



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA
JURÍDICA

13 NOV 2025

DECRETO NÚMERO

- 515 -

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA ORGANIZADORA DE LAS FIESTAS DEL PROGRESO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se desprenden de los artículos 2°, 7°, 70, 71, 29, 209, 314, 315 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 1551 de 2012, 1801 de 2016; demás disposiciones legales concordantes; y

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de Colombia** en su **ARTÍCULO 7°** establece que **“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”**. Así mismo, el **ARTÍCULO 8°** de la Carta Política dispone que **“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”**.

Que el **artículo 70 de Constitución Política** señala que es deber del Estado,

“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...”.

Que el **artículo 71 de la Constitución Política** consagra:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.



13 NOV 2025

- 515 -

Que los **artículos 314 y 315 de la Constitución Política** establecen que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio y que son atribuciones del Alcalde entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo y conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio.

Que en los **numerales 5 y 11, respectivamente, del ARTÍCULO 6° de la ley 1551 de 2012**, que modifica el **ARTÍCULO 3° de la ley 136 de 1994**, se consagra que corresponde al Municipio **"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"** y **"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio"**.

Que en el **numeral 2, del artículo 1 de la ley 397 de 1997**, se refiere a la cultura de la siguiente manera:

"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que el **artículo 4 de la ley 397 de 1997**, establece que el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos y cada uno de los bienes y valores culturales que son la expresión de todos los colombianos, dentro de los cuales están: **"la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular"**.

Que el **artículo 17 de la citada ley 397** dispone.

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

CO
LO
MBIA
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



13 NOV 2025

- 515 -

Que la ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, establece en el artículo 204:

“El alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La policía Nacional cumplió con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que el artículo 205 de la misma ley establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad del Municipio:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de policía en el Municipio o distrito.
2. Ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de policía en el Municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia

Que las **“Fiestas del Progreso de Dosquebradas”** constituyen una celebración por la creación de nuestro Municipio el 06 de diciembre de 1972, mediante la ordenanza 012 de esa fecha, expedida por la Asamblea Departamental de Risaralda. También es una oportunidad excelente para que todos sus habitantes y visitantes puedan expresar y celebrar la diversidad e interculturalidad y consolidar la identidad, el empoderamiento y el respeto que caracteriza a los ciudadanos Dosquebradenses. Durante varios años, las **“Fiestas del Progreso de Dosquebradas”** han pasado a hacer parte del imaginario de los habitantes de nuestra ciudad, como una muestra de su folclor y como un espacio de encuentro con la cultura y sus diferentes expresiones, reactivando el comercio y el turismo e impactando de manera positiva los indicadores de empleo para nuestra población. Desde los inicios de las celebraciones aniversarias de Dosquebradas, siempre ha existido un capítulo de expresión popular en el que, a través de desfiles, la comunidad se ha dedicado a recorrer las calles principales y avenidas, con diferentes manifestaciones culturales, folclóricas y artísticas, propias de sus habitantes y en algunas oportunidades con la participación de delegaciones provenientes de otras regiones de Colombia, en donde la variedad ha sido desde siempre el común denominador, con desfiles de autos antiguos, carrozas, yipaos, bandas marciales, comparsas, muestras teatrales, agrupaciones musicales, grupos poblacionales, étnicos, agrupaciones deportivas, entre muchas otras forma de expresión artística y cultural.



13 NOV 2025

- 515 -

Que dada la trascendencia e importancia de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, se considera apropiado, pertinente y viable desde el punto de vista legal, crear una junta organizadora de las mismas, la cual se encargue de todo lo relacionado con la preparación y la celebración, cada año, de estas Fiestas para que identifiquen a nuestra ciudad en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. FIESTAS DEL PROGRESO DE DOSQUEBRADAS. Las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"** son un espacio de encuentro y de integración social de los habitantes y los visitantes de nuestra ciudad, que buscan promover la celebración, el goce y la convivencia mediante actividades artísticas, pedagógicas, culturales, deportivas, sociales y de recreación para conmemorar su creación y para identificar a nuestro Municipio a nivel local, regional, nacional e internacional. Con la celebración de estas Fiestas se genera sentido de pertenencia por la ciudad, sus habitantes, su diversidad cultural, artística y patrimonial y se propicia el reconocimiento, la identidad, la apropiación y el respeto en medio de la diferencia y la diversidad cultural.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN DE LA JUNTA ORGANIZADORA DE LAS FIESTAS DEL PROGRESO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Créase la **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, como una instancia municipal encargada adelantar todas las actividades relacionadas con la preparación, programación y celebración, cada año, entre finales del mes de noviembre y mediados del mes de diciembre, de dichas **Fiestas**.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, tendrá las siguientes funciones:

- 1°. Fomentar y promover las expresiones y prácticas festivas entre los habitantes de la ciudad, así como a sus visitantes, en el marco de las celebraciones de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**,
- 2°. Gestionar acciones conjuntas entre la administración municipal y particulares para la promoción y realización de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.
- 3°. Dictar los lineamientos y directrices para la planeación, organización y celebración de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.



13 NOV 2025

- 515 -

- 4ª. Generar acciones tendientes al reconocimiento y promoción de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, con el fin de garantizar su continuidad, su fortalecimiento y posicionamiento, como una de las fiestas más importantes de la región, del país y a nivel internacional.
- 5ª. Elaborar y aprobar la programación a desarrollarse durante la celebración de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.
- 6ª. Adelantar actividades y gestiones dirigidas a la consecución y coordinación de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la celebración de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.
- 7ª. Formular e implementar mecanismos para lograr la activa participación de los ciudadanos en los programas culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos que se adelanten durante la celebración de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.
- 8ª. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 4º. ALIANZAS ESTRATÉGICAS. La **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"** podrá gestionar y formalizar alianzas estratégicas con cualquier entidad del orden municipal, departamental, nacional o internacional, de carácter público o privado, para la consecución de recursos destinados a la celebración de dichas fiestas.

ARTÍCULO 5º. DISPOSICIÓN DE ESCENARIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS. La administración municipal de Dosquebradas priorizará la disponibilidad de los escenarios culturales, deportivos y recreativos de la ciudad para la realización de las actividades y programas que se desarrollen en el marco de las **"Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**.

ARTÍCULO 6º. INTEGRACIÓN. La **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"** estará integrada por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad de Dosquebradas o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas o su delegado.
5. El (la) Secretario (a) de Gobierno de Dosquebradas o su delegado.



13 NOV 2025

- 515 -

6. El (la) Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas de Dosquebradas o su delegado.
7. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas o su delegado.
8. El (la) Secretario (a) Jurídico o su delegado.
9. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas o su delegado.
11. El (la) Administrador (a) del Lago La Pradera o su delegado.
12. El (la) Comandante de Policía de la Estación Dosquebradas o su delegado.
13. Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura de Dosquebradas.
14. Un (1) representante de la Federación Clúster de Turismo del Eje Cafetero.
15. El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos -COBD- de Dosquebradas o su delegado.
16. El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión del Riesgo de Dosquebradas -DIGER- o su delegado.
17. Un (1) delegado (a) de la Cruz Roja Colombiana y un (1) delegado de la Defensa Civil Colombiana.
18. Un delegado de la Cámara de Comercio de Dosquebradas o su delegado.
19. El (la) Asesor (a) de Prensa de Municipio de Dosquebradas o su delegado.
20. Un (1) representante de los empresarios del barrio La Pradera.

ARTÍCULO 7°. SECRETARÍA TÉCNICA. La **Secretaría Técnica de la Junta Organizadora de las “Fiestas del Progreso de Dosquebradas”**, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas y tendrá las siguientes funciones:

- 1°. Estudiar e informar sobre los asuntos a deliberar en las reuniones de la **Junta Organizadora de las “Fiestas del Progreso de Dosquebradas”**.
- 2°. Elaborar informes según le sea solicitado por uno o varios de los integrantes de la **Junta**.



13 NOV 2025

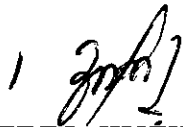
- 515

- 3ª. Elaborar el orden del día para cada una de las reuniones de la **Junta**.
- 4ª. Citar a las reuniones a los integrantes de la Junta y a las personas que deban participar en la o las reuniones correspondientes.
- 5ª. Conservar el archivo de la **Junta**, clasificarlo y velar por su protección e integridad.
- 6ª. Encargarse, en coordinación con el Alcalde Municipal, de las relaciones de la **Junta**.
- 7ª. Coordinar las actividades que deba realizar la Junta para la preparación, organización y celebración de las "**Fiestas del Progreso de Dosquebradas**".
- 8ª. Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal y/o por los integrantes de la **Junta**.

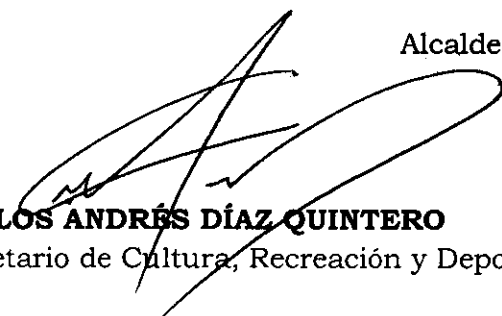
ARTÍCULO 8º. REUNIONES. Los integrantes de la **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, se reunirán el primer martes de cada mes, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de cada año. También podrán reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde Municipal y/o de mínimo tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 9º. QUÓRUM Y DECISIONES. Los integrantes de la **Junta Organizadora de las "Fiestas del Progreso de Dosquebradas"**, se aprobarán por la mitad mas uno de los asistentes a la respectiva reunión.

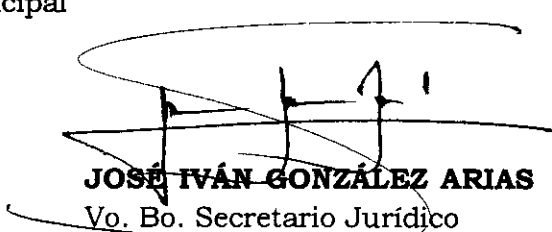
ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO

Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO

Secretario de Cultura, Recreación y Deporte


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Vo. Bo. Secretario Jurídico

o
c
v
o
o
o
s
a
d
d
r
e
h
e
q
s
q
u
e
d
o
w
w
w